

AUTO No. **112 0310**

16 MAR 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio N° 112-5643 del 28 de diciembre del 2015, la sociedad **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, con Nit. 830.095.213-0, a través de su Representante Legal, la señora **SILVIA ESCOBAR GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 51.615.762, y su Autorizado, el señor **GABRIEL FERNANDO GUTIÉRREZ GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.601.352, solicitó ante La Corporación un **PERMISO DE VERTIEMTOS** para el Sistema de Tratamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales no Domésticas generadas en la **ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL GINSENCO**, en beneficio del predio identificado con FMI 020-3308, el cual se localiza en la carrera 50 N° 44B – 15, sector Centro del Municipio de Rionegro.

Que a través de Oficio N° 130-3578 del 31 de diciembre de 2015, la Corporación requirió a la sociedad **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, a través de su Representante Legal, la señora **SILVIA ESCOBAR GÓMEZ**, y su Autorizado, el señor **GABRIEL FERNANDO GUTIÉRREZ GARCÍA**, para que aportara el **Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente, con vigencia máxima de 3 meses.**

Que la sociedad **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, a través de su Autorizado, el señor **GABRIEL FERNANDO GUTIÉRREZ GARCÍA**, le comunicó a la Corporación por medio de Oficio N° 112-0134 del 14 de enero de 2016 lo siguiente: "...actualmente se encuentra en trámite el concepto de uso del suelo por parte de la Secretaría de Planeación del municipio de Rionegro, el cual tarda 20 días hábiles a partir de esta fecha (12 enero de 2016), por tanto solicitamos a esta entidad una prórroga de 30 días con el fin de hacer allegar el documento correspondiente y continuar con el trámite en curso".

Que por medio de Auto N° 112-0044 del 21 de enero de 2016, la Corporación concedió la prórroga solicitada por la sociedad **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, a través de su Autorizado, el señor **GABRIEL FERNANDO GUTIÉRREZ GARCÍA**, por un término de treinta (30) días calendario contados a partir de la notificación del acto administrativo, para complementar la información faltante a fin de conceptuar sobre el trámite ambiental de permiso de vertimientos.

Que mediante Oficio N° 131-1205 del 03 de marzo de 2016, la sociedad **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, a través de su Autorizado, el señor **GABRIEL FERNANDO GUTIÉRREZ GARCÍA**, aportó la documentación faltante, en relación al concepto sobre el uso del suelo de la Estación de Servicios Gisenco.

Que una vez revisada la información, se advierte que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** reúne los requisitos exigidos en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, antes Artículo 45 del Decreto 3930 de 2010, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente
Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/ / Apoyo Gestión Jurídica/Anexos
Vigente desde: F-GJ-172N.01

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS presentado ante la Corporación por la sociedad **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, con Nit. 830.095.213-0, a través de su Representante Legal, la señora **SILVIA ESCOBAR GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 51.615.762, y su Autorizado, el señor **GABRIEL FERNANDO GUTIÉRREZ GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.601.352, para el Sistema de Tratamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales no Domésticas generadas en la **ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL GINSENCO**, en beneficio del predio identificado con FMI 020-3308, el cual se localiza en la carrera 50 N° 44B – 15, sector Centro del Municipio de Rionegro.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Oficios N° 112-5643 del 28 de diciembre de 2015 y 131-1205 del 03 de marzo de 2016.

ARTICULO TERCERO: INFORMAR a los interesados, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE N° 200 del 23 de Junio de 2008 y las Resoluciones N° 112-1020 del 1 de abril de 2013, N° 112-1818 del 08 de mayo de 2015 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a La Corporación a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de La Corporación, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de La Corporación lo resuelto en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que contra el presente Acto Administrativo no procede recurso, quedando agotada la vía administrativa conforme a lo dispuesto en los Artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

*Expediente: 05615.04.23310
Proceso: Trámite Ambiental
Asunto: Vertimientos*

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

*Proyectó: Carlos Andrés Zuluaga Rivillas – Fecha: 10 de Marzo de 2016.
Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero – Grupo de Recurso Hídrico.*

Ruta: www.cornare.gov.co/sq/ /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

27-Nov-15

F-GJ-172/V.01